



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 07 DE 2020

Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones del Instituto Pedagógico Nacional (IPN) Para estudiantes de la Sección de Educación Especial.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000, del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7, literal d), del Acuerdo 028 de 2000 establece la competencia del Consejo Directivo para fijar los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de estudiantes que ingresen al colegio;

Que el PEI del IPN establece como uno de los objetivos Brindar una formación integral atendiendo aspectos de orden legal, educativo y social en la Sección de Educación Especial, la cual vincula niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto la reglamentación del proceso de admisión de estudiantes nuevos a la sección de Educación Especial.

ARTÍCULO 2º. CRITERIOS.

1. Cualquier niño, niña o joven puede aspirar a ingresar al IPN, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, grupo étnico o condición social, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
2. Las familias que aspiran a tener sus hijos en el IPN aceptan que es un colegio Oficial de Régimen Especial, que se financia con recursos del presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y con el recaudo de matrículas y pensiones. Como unidad académica administrativa de la Universidad, lleva a cabo proyectos pedagógicos-investigativos, a través de sus maestros titulares y maestros en formación (práctica docente) y, por lo tanto, se presentan diversas actividades pedagógicas experimentales, algunas de las cuales pueden causar costos adicionales.
3. Las familias que aspiran a tener a sus niños, niñas y jóvenes en el Instituto reconocen y ejercen la corresponsabilidad como padres o acudientes, en procura de una formación digna.
4. Las familias que aspiren a ingresar a sus niños, niñas, jóvenes al IPN conocen y comparten el PEI del Colegio.
5. El número de cupos disponibles para cada grado depende de lo que establezca cada año el Consejo Directivo del IPN.
6. En el proceso de admisión tendrán prelación (para efectos de desempate por número de cupos disponibles en otros grados) los aspirantes en el siguiente orden:
 - a. Hermanos de los estudiantes del IPN cuyas familias hayan evidenciado un alto grado de compromiso con el PEI y cumplimiento en el acompañamiento del proceso escolar con sus hijos.
 - b. Hijos de los funcionarios de la UPN y del IPN (docentes, administrativos y de trabajadores oficiales).
 - c. Hijos de egresados graduados del Instituto.
 - d. Hijos y nietos de exfuncionarios pensionados de la UPN y del IPN (docentes, administrativos y de trabajadores oficiales).
 - e. Nietos de funcionarios de la UPN y del IPN (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
 - f. Hijos de los estudiantes de pregrado de la UPN que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo.
 - g. Nietos de egresados graduados del Instituto.

ARTÍCULO 3º. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Las etapas del proceso de admisión para los estudiantes serán las siguientes: Conformación del Comité de Admisiones.

Divulgación de la convocatoria.

1. Entrevista preliminar.
2. Inscripción.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 07 DE 2020

2.

3. Sistematización de solicitudes y estudio preliminar.
4. Participación en jornadas a que haya lugar o suministro de información adicional requerida.
5. Entrevista familiar.
6. Publicación de listas de seleccionados.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes deberán cumplir en su totalidad con todas las etapas y requisitos del proceso de admisión en los tiempos establecidos para ello, de lo contrario no podrán continuar con el proceso.

PARÁGRAFO 2. El ingreso será determinado por el listado final de admitidos que el Comité de Admisiones publique al final del proceso de admisiones, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. La admisión de un estudiante se podrá realizar durante el transcurso del año dependiendo de los cupos y las condiciones del estudiante.

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN COMITÉ DE ADMISIONES. El director del IPN conformará el Comité de Admisiones integrado por:

1. Director(a) IPN.
2. La Coordinación Académica y de Convivencia de la sección de Educación Especial
3. Representante del equipo de Bienestar y Orientación Escolar.
4. Dos profesores representantes de la sección.
5. Representante de los padres de familia.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES. El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar cada uno de los momentos del proceso de admisión.
2. Garantizar la implementación de todo el proceso.
3. Dinamizar, supervisar y sistematizar el desarrollo y evaluación de instrumentos y del proceso.
4. Hacer seguimiento, retroalimentar y avalar las decisiones tomadas en cada una de las etapas del proceso.
5. Velar por la transparencia del proceso y por los derechos de los niños(as) y jóvenes.
6. Rendir informe al Consejo Directivo, una vez finalizado el proceso.

ARTÍCULO 6º. DIVULGACIÓN. La divulgación del proceso se hará mediante circulares que se publicarán en medios institucionales tales como página web www.pedagogica.edu.co y <http://ipn.pedagogica.edu.co> y se ubicará en un sitio visible del Colegio. En dicha circular se precisarán los tiempos, los criterios y requisitos establecidos para el proceso de admisión.

ARTÍCULO 7º. INSCRIPCIONES. Las inscripciones se harán a través de la página web de acuerdo con el instructivo que se indique en la circular.

ARTÍCULO 8º. COSTOS DE INSCRIPCIÓN. La inscripción tendrá un costo equivalente al 6% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), los cuales deberán ser cancelados según recibo generado por el sistema al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 9º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los requisitos para que un aspirante participe en el proceso de selección serán:

1. Realizar el proceso de inscripción a través de la página web indicada.
2. Consignar el costo de inscripción, según instrucciones.
3. Tener mínimo siete (7) años y no más de diecisiete (17) años cumplidos al 1 de enero del año en que aspira a ingresar, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
4. Presentar copia auténtica expedida por la Registraduría o la notaría del Registro Civil de Nacimiento del aspirante.
5. Presentar Historia clínica de la EPS que soporte la condición especial.
6. Adjuntar informes de apoyos externos.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 07 DE 2020

3.

7. Presentar reporte académico o terapéutico donde se exponga la situación académica y comportamental si ha estado escolarizado.

PARÁGRAFO. El IPN confirmará los datos plasmados en la Inscripción. Cualquier información que falte a la verdad, será causal para rechazar la inscripción del niño o niña.

ARTÍCULO 10º. REINTEGROS: En caso de solicitud de reintegro se estudiará la historia escolar (convivencial y académica) del estudiante y el cumplimiento de compromisos por parte de la familia durante su estancia en el Instituto. En ningún caso podrá reingresar un aspirante que haya sido retirado por acto administrativo de la dirección posterior a estudio y decisión del Consejo Directivo del Instituto. El colegio se reservará el derecho de asignar cupos de reintegro y ubicar al estudiante de acuerdo con el nivel en que se encuentre en el momento de solicitar el reintegro.

ARTÍCULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 04 del 20 de septiembre de 2019 del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

MAURICIO BAUTISTA BALLÉN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

*Aprobó: Consejo Directivo IPN
Elaboró: Consejo Directivo IPN*